



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendenta

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretaria de Desarrollo Comunitario

Prof. Nancy Aracely Sand Giorasi

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea



25 de Mayo 1132 (W3400BCN) - Corrientes - Argentina - Tel: 03794 474725

Nº 2099 Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 21 de Abril de 2014

Boletín Oficial Municipal N° 2099
Corrientes, 21 de Abril de 2014

Ordenanzas

N° 6046: Condonada deuda al Sr. Sosa, Virjilio Martin.

Res. N° 772: Promulga Ordenanza N° 6046.

N° 6047: Condonada deuda al Sr. Medina; Ciriaco Raúl.

Res. N° 773: Promulga Ordenanza N° 6047.

N° 6048: Condonada deuda al Sr. Fernández; Adrián Guillermo.

Res. N° 774: Promulga Ordenanza N° 6048.

N° 6049: Condonada deuda al Sr. Canario, Antonio.

Res. N° 775: Promulga Ordenanza N° 6049.

N° 6050: Condonada deuda a la Sra. Marturet, Juana Graciela.

Res. N° 776: Promulga ordenanza N° 6050.

N° 6051: Condonada deuda a la Sra. Romero, Rosa Aurelia.

Res. N° 777: Promulga ordenanza N° 6051.

N° 6052: Condonada deuda a la Sra. Zibecchi, Delia Esther.

Res. N° 778: Promulga ordenanza N° 6052.

N° 6053: Condonada deuda a la Sra. Capellino, Nilda.

Res. N° 779: Promulga ordenanza N° 6053.

N° 6054: Condonada deuda a la Sra. Obregón, Lucia.

Res. N° 780: Promulga ordenanza N° 6054.

N° 6055: Condonada deuda a la Sra. Quiroz, Pilar.

Res. N° 781: Promulga ordenanza N° 6055.

N° 6056: Condonada deuda a la Sra. Romero, Sandra C. del C.

Res. N° 782: Promulga ordenanza N° 6056.

N° 6057: Condonada deuda al Sr. Centurión, Humberto M.

Res. N° 783: Promulga ordenanza N° 6057.

N° 6058: Condonada deuda al Sr. Azcona, Juan Ángel.

Res. N° 784: Promulga ordenanza N° 6058.

N° 6059: Condonada deuda a la Sra. Acosta, Teresa.

Res. N° 785: Promulga ordenanza N° 6059.

N° 6060: Condonada deuda a la Sra. Galarza, Nicolasa.

Res. N° 786: Promulga ordenanza N° 6060.

RESOLUCIONES ABREVIADAS.

N° 787: Autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago a favor de MINUTO CORRIENTES de Lisandro Javier Segovia.

N° 789: Declara Interés Municipal Taller de Fotografía Periodística y Documental Contemporánea.

Nº 790: Declara Interés Municipal al **IV CONGRESO NACIONAL DE FAMILIA Y VIDA.**

Nº 791: Aprueba la presente rendición Nº 2 del Fondo Permanente de la Defensoría de los Vecinos, otorgado por la Resolución Nº 044/14 y 422/14.

Nº 792: Autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago a favor de la firma DOMENICO de Gastro Group S.R.L.

Nº 793: Autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago a favor de PATAGONIA S. de Hecho.

Nº 794: Autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago a favor de CONSTANTINO.

Nº 795: Autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago a favor de CAM CONSTRUCCIONES S.H.

Nº 796: Autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas al reintegro de 1 (uno) día de viáticos a favor del elenco “Los del Paraná” y “Orquesta y Coro Herminio Giménez”, para traslado a la Localidad de Berón de Astrada.

DISPOSICIONES ABREVIADAS VICE INTENDENCIA.

Nº 096: Por la Secretaria de Economía y Finanzas se emitirá libramiento y orden de pago a favor de PEDRO NICOLAS CACERES.

DISPOSICIONES ABREVIADAS SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO.

Nº 115: Por la Secretaria de Economía y Finanzas se emitirá libramiento y orden de pago a favor de CETROGAR S.A.

Nº 116: Por la Secretaria de Economía y Finanzas se emitirá libramiento y orden de pago a favor de CETROGAR S.A.

Nº 117: Aprueba pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario a favor de LUIS A. CUADRADO.

Nº 118: Aprueba pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario a favor de MAS HERRAJES.

Nº 119: Aprueba pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario a favor de BONAFIDE de Juan Acosta.

Nº 120: Aprueba pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario a favor de MORE SERVICIOS DE IMPRESIONES.

Nº 121: Aprueba pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario a favor de PINTURERIAS DEL CENTRO.

Nº 122: Se emite por la Dirección General de Tesorería el pago correspondiente a favor de MECANICA FERNANDEZ.

Nº 123: Aprueba los Débitos Bancarios de la cuenta del Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario en concepto de comisiones Bancarias.

Nº 124: Modifica el Artículo 1º de la Disposición Nº 090 del 28 de febrero de 2014, aprueba el gasto por Caja Chica Nº 1/14 del Fondo Permanente de la secretaria de Desarrollo Comunitario.

ORDENANZA N° 6046
Corrientes, 27 de Marzo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 72-S-13 del Honorable Concejo Deliberante 440-H-13 del Departamento Ejecutivo Municipal Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra nota del Sr. Sosa, Virjilio Martin, solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100 %, al Inmueble Adrema A1-0120044-1, a nombre de Sosa, Virjilio Martin.

ART.-2º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPRIVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6046 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 27-03-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 772 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-04-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 772
Corrientes, 10 de Abril de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 440-H-2013, y la Ordenanza N° 6046, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27 de marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100 %, al Inmueble **Adrema A1-0120044-1**, a nombre de **Sosa, Virjilio Martin**, como soldado Ex Combatiente de Malvinas.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios establecidos en el Código Fiscal Municipal – Ordenanza N° 5868/13.

Que, a fojas 23, la Señora Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° **6046** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27 de marzo de 2014.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6047
Corrientes, 27 de Marzo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 11-M-13 del Honorable Concejo Deliberante 386-H-13 del Departamento Ejecutivo Municipal Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra nota del Sr. Medina, Ciriaco Raul, solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100 %, al Inmueble Adrema A1-0064505-1, a nombre de Medina, Ciriaco Raul.

ART.-2º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio HCI 192 propiedad del Sr. Medina, Ciriaco Raúl D.N.I 14236996 a fin que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5968, Ref. Eximisión del Pago de Impuestos a Ex Combatiente de la Guerra de Malvinas.

ART.-3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPRIVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6047 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 27-03-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 773 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-04-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 773
Corrientes, 10 de Abril de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 386-H-2013, y la Ordenanza N° 6047, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27 de marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100 %, al Inmueble **Adrema A1-0064505-1**, a nombre de Medina, Ciriaco Raúl.

Que, también se condona la deuda existente y exigible a la fecha correspondiente al Impuesto Automotor Dominio HCI 192 propiedad del Sr. Medina, Ciriaco Raúl D.N.I 14236996 a fin que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5968, Ref. Eximisión del Pago de Impuestos a Ex Combatiente de la Guerra de Malvinas.

Que, la Señora Secretaria de Coordinación General aconseja la Promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° **6047** de fecha 27 de marzo de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6048
Corrientes, 27 de Marzo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 08-F-13 del Honorable Concejo Deliberante 484-H-13 del Departamento Ejecutivo Municipal Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra nota del Sr. Fernández, Adrián Guillermo, solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100 %, al Inmueble Adrema A1-0102185-1, a nombre de Fernández, Adrián Guillermo.

ART.-2º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio LLD 064 y al Motovehículo Dominio 942 EBQ de propiedad del Sr. Fernández, Adrián Guillermo D.N.I 14236942 a fin que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5968, Ref. Eximisión del Pago de Impuestos a Ex Combatiente de la Guerra de Malvinas.

ART.-3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPRIVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6048 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 27-03-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 774 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-04-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 774
Corrientes, 10 de Abril de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 484-H-2013, y la Ordenanza N° 6048, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27 de marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100 %, al Inmueble **Adrema A1-0102185-1**, a nombre de Fernández, Adrián Guillermo.

Que, también se condona la deuda existente y exigible a la fecha correspondiente al Impuesto Automotor Dominio LLD 064 y al Motovehículo Dominio 942 EBQ de propiedad del Sr. Fernández, Adrián Guillermo D.N.I 14236942 a fin que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5968, Ref. Eximisión del Pago de Impuestos a Ex Combatiente de la Guerra de Malvinas.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la Promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° **6048** de fecha 27 de marzo de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6049
Corrientes, 27 de Marzo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 407-C-13 del Honorable Concejo Deliberante 485-H-13 del Departamento Ejecutivo Municipal Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra nota del Sr. Canario, Antonio, solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100 %, al Inmueble Adrema A1-0108440-1, a nombre de Canario, Antonio.

ART.-2º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio XJS 272 y al Motovehículo Dominio 362 HPS de propiedad del Sr. Canario, Antonio D.N.I 14.690.424 a fin que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5968, Ref. Eximisión del Pago de Impuestos a Ex Combatiente de la Guerra de Malvinas.

ART.-3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPRIVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6049 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL 27-03-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 775 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL
10-04-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 775
Corrientes, 10 de Abril de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 485-H-2013, y la Ordenanza N° 6049, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27 de marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100 %, al Inmueble **Adrema A1-0108440-1**, a nombre de **Canario, Antonio**, como soldado Ex Combatiente de Malvinas.

Que, condona además la deuda existente y exigible a la fecha correspondiente al Impuesto Automotor Dominio XJS 272 y al Motovehículo Dominio 362 HPS de propiedad del Sr. **Canario, Antonio D.N.I 14.690.424** a fin que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5968, Ref. Eximisión del Pago de Impuestos a Ex Combatiente de la Guerra de Malvinas.

Que, a fojas 43, la Señora Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° **6049** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27 de marzo de 2014.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6050
Corrientes, 27 de Marzo de 2014

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 07-M-11 (748-H-11).

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Marturet, Juana Graciela eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del inmueble identificado bajo Adrema A 1-0039808-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6011), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2121/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo nombrado en el artículo 25 inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2121/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1- 0039808-1 a nombre de Marturet, Juana Graciela.

ART.- 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPRIVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6050 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL 27-03-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 776 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL
10-04-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 776
Corrientes, 10 de Abril de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 748-H-2011, y la Ordenanza N° 6050, sancionada por el Honorable Concejo
Deliberante en fecha 13 de marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se condona la deuda existente y exigible a la fecha de
publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la propiedad e Impuesto
Inmobiliario en un 100%, y otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2121/12 del

Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1- 0039808-1 a nombre de Marturet, Juana Graciela.

Que, se faculta a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificación a las áreas pertinentes.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° **6050** de fecha 27 de marzo de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6051
Corrientes, 27 de Marzo de 2014

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 245-D-09 (185-R-09).

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Romero, Rosa Aurelia eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del inmueble identificado bajo Adrema A 1-0014612-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6011), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 95/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo nombrado en el artículo 25 inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 95/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1- 0014612-1.

ART.- 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPRIVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6051 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 27-03-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 777 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-04-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 777
Corrientes, 10 de Abril de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 185-R-2011, y la Ordenanza N° 6051, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27 de marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, y otorga los beneficios encuadrados por la Resolución N° 95/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1- 0014612-1.

Que, se faculta a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificación a las áreas pertinentes.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° **6051** de fecha 27 de marzo de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6052
Corrientes, 27 de Marzo de 2014

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 124-D-11 (90-Z-11).

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Zibecchi, Delia Esther eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del inmueble identificado bajo Adrema A 1-0096946-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6011), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1469/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo nombrado en el artículo 25 inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1469/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1- 0096946-1. A nombre de Zibecchi, Delia Esther.

ART.- 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPRIVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6052 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL 27-03-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 778 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-04-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 778
Corrientes, 10 de Abril de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 90-Z-2011, y la Ordenanza N° 6052, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27 de marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, y otorga los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1469/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1- 0096946-1. A nombre de **Zibecchi, Delia Esther.**

Que, se faculta a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificación a las áreas pertinentes.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° **6052** de fecha 27 de marzo de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6053
Corrientes, 27 de Marzo de 2014

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 121-D-12 (743-C-11).

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Capellino, Nilda eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del inmueble identificado bajo Adrema A1-0056701-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6011), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1454/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo nombrado en el artículo 25 inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1454/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1- 0056701-1.

ART.- 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPRIVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6053 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL 27-03-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 779 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL
10-04-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 779
Corrientes, 10 de Abril de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 743-C-2011, y la Ordenanza N° 6053, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27 de marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, y otorga los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1454/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1- 0056701-1.

Que, se faculta a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificación a las áreas pertinentes.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° **6053** de fecha 27 de marzo de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6054
Corrientes, 27 de Marzo de 2014

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 103-D-13 (218-O-12).

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Obregón, Lucia eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del inmueble identificado bajo Adrema A1-0018608-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6011), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2401/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo nombrado en el artículo 25 inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2401/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1- 0018608-1 a nombre de Obregón, Lucia.

ART.- 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPRIVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6054 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL 27-03-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 780 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL
10-04-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 780
Corrientes, 10 de Abril de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 218-O-2012, y la Ordenanza N° 6054, sancionada por el Honorable Concejo
Deliberante en fecha 27 de marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, y otorga los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2401/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1- 0018608-1 a nombre de Obregón, Lucia.

Que, se faculta a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificación a las áreas pertinentes.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° **6054** de fecha 27 de marzo de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6055
Corrientes, 27 de Marzo de 2014

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 71-D-13 (47-Q-10).

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Quiroz, Pilar eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del inmueble identificado bajo Adrema A1-0028321-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6011), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1024/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo nombrado en el artículo 25 inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1024/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1- 0028321-1.

ART.- 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPRIVITTA

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6055 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 27-03-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 781 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-04-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 781
Corrientes, 10 de Abril de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 47-Q-2010, y la Ordenanza N° 6055, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27 de marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, y otorga los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1024/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1- 0028321-1.

Que, se faculta a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificación a las áreas pertinentes.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6055 de fecha 27 de marzo de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6056

Corrientes, 27 de Marzo de 2014

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 80-D-13 (668-R-11).

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Romero, Sandra C. del C. eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del inmueble identificado bajo Adrema A1-0011723-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6011), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1137/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo nombrado en el artículo 25 inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1137/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1- 0011723-1.

ART.- 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPRIVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6056 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 27-03-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 782 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-04-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 782
Corrientes, 10 de Abril de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 668-R-2011, y la Ordenanza N° 6056, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27 de marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, y otorga los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1137/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1- 0011723-1.

Que, se faculta a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificación a las áreas pertinentes.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6056 de fecha 27 de marzo de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6057
Corrientes, 27 de Marzo de 2014

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 221-D-12 (1032-C-11).

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sr. Centurión, Humberto M. eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del inmueble identificado bajo Adrema A1-0091502-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6011), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2453/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo nombrado en el artículo 25 inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2453/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1- 0091502-1 a nombre de Centurión, Humberto.

ART.- 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPRIVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6057 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL 27-03-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 783 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL
10-04-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 783
Corrientes, 10 de Abril de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 1032-C-2011, y la Ordenanza N° 6057, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27 de marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, y otorga los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2453/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1- 0091502-1 a nombre de Centurión. Humberto.

Que, se faculta a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificación a las áreas pertinentes.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° **6057** de fecha 27 de marzo de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6058
Corrientes, 27 de Marzo de 2014

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 76-D-12 (263-A-10).

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sr. Azcona, Juan Ángel eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del inmueble identificado bajo Adrema A1-0012958-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6011), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 652/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo nombrado en el artículo 25 inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 652/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1- 0012958-1.

ART.- 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPRIVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6058 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL 27-03-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 784 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL
10-04-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 784
Corrientes, 10 de Abril de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 263-A-2010, y la Ordenanza N° 6058, sancionada por el Honorable Concejo
Deliberante en fecha 27 de marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se condona la deuda existente y exigible a la fecha de
publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la propiedad e Impuesto
Inmobiliario en un 100%, y otorga los beneficios encuadrados por la Resolución N° 652/12 del Departamento
Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1- 0012958-1.

Que, se faculta a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificación a las áreas pertinentes.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° **6058** de fecha 27 de marzo de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6059

Corrientes, 27 de Marzo de 2014

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 143-D-09 (707-A-09).

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Acosta, Teresa eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del inmueble identificado bajo Adrema A1-0097256-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6011), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1095/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo nombrado en el artículo 25 inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1095/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1- 0097256-1 a nombre de Acosta, Teresa.

ART.- 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPRIVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6059 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 27-03-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 785 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-04-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 785
Corrientes, 10 de Abril de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 707-A-2009, y la Ordenanza N° 6059, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27 de marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, y otorga los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1095/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1- 0097256-1 a nombre de Acosta, Teresa.

Que, se faculta a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificación a las áreas pertinentes.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6059 de fecha 27 de marzo de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6060
Corrientes, 27 de Marzo de 2014

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 07-D-09 (714-G-08).

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Galarza, Nicolasa eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del inmueble identificado bajo Adrema A1-0054788-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6011), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 3309/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo nombrado en el artículo 25 inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 3309/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1- 0054788-1 a nombre de Acosta, Teresa.

ART.- 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPRIVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6060 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL 27-03-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 786 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL
10-04-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 786
Corrientes, 10 de Abril de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 714-G-2008, y la Ordenanza N° 6060, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27 de marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, y otorga los beneficios encuadrados por la Resolución N° 3309/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1- 0054788-1.

Que, se faculta a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificación a las áreas pertinentes.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° **6060** de fecha 27 de marzo de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes